



Carta Normativa 19-3012

30 de diciembre de 2019

A: A Todas las Aseguradoras y Organizaciones de Servicios de Salud Contratadas por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)

Re: Proceso Veda Electoral 2020

Conforme a la Ley 78-2011, según enmendada conocida como el *Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI* (Código Electoral) y al *Reglamento para el Control de Gastos de Difusión Pública del Gobierno* (Reglamento) aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (Comisión) el 16 de diciembre de 2019, el 1 de enero de 2020 comienza la prohibición de las entidades gubernamentales de incurrir en gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de comunicación, así como para la compra y distribución de materiales propagandísticos o promocionales con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes. Según el Art. 12.001 del Código Electoral los anuncios que sean utilizados para difundir información de interés público o emergencia serán permitidos previa autorización de la Comisión. En virtud de la Regla 3.1 del Reglamento toda entidad gubernamental que directa o indirectamente proyecte incurrir en gastos en cualquier medio de difusión para emitir información, cualquiera que sea, que se considere de interés público, tendrá que someter previamente una solicitud de autorización ante la Comisión.

Por todo lo anterior, se dispone que las aseguradoras y organizaciones de servicios de salud contratadas por la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) no podrán publicar anuncios o avisos en ningún medio de difusión o comunicación desde el 1 de enero de 2020 hasta el día siguiente a la fecha de la celebración de las elecciones generales hasta tanto se haya recibido la aprobación de la Comisión o hasta tanto se reciba una determinación de excepción.

Dispone el Reglamento que toda solicitud de aprobación deberá ser presentada con no menos de quince (15) días laborables de anticipación a la fecha en que se proyecte iniciar la emisión del aviso o anuncio. La Junta Examinadora de Anuncios (Junta) tiene un periodo máximo de diez (10) días laborables para presentar el informe de recomendaciones a la Comisión. La Comisión tiene un periodo de tres (3) días laborables para evaluar el informe de la Comisión, la cual será notificada por el Secretario de la Comisión a las partes en un periodo de cinco (5) días laborables desde tomada la determinación por la Comisión. Por lo tanto, todo anuncio deberá ser sometido por las aseguradoras y organizaciones de servicio de salud en un periodo mínimo de cuarenta y cinco (45)

días calendario a la ASES previo a la fecha en que se interesa emitir el mismo. La ASES se reserva la prerrogativa de establecer un término menor en aquellos casos que entienda meritorio. Toda solicitud de aprobación de anuncio deberá venir acompañada con la siguiente información: tipo de anuncio (requerido por Ley, interés público o emergencia), medio de difusión a ser utilizado, periodo de tiempo o situaciones específicas en las cuales se emitirá el anuncio, razones o circunstancias que ameriten la publicación del anuncio, descripción de la naturaleza y forma del anuncio, tamaño, color, logo y contenido del mensaje, copia de un ejemplar en formato electrónico (PDF, JPG, PNG o Word).

Cordialmente,



Jorge E. Galya, JD, MHA
Director Ejecutivo